

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 208 /17

Rawson (Chubut), 17 de octubre de 2017

VISTO: El Expediente N° 35759 año 2016, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE CHOLILA - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 548/17 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva la observación surgida de la auditoria correspondiente a los meses enero a diciembre del Ejercicio 2016 de la Municipalidad de Cholila.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Boudarghan Silvio; Secretaria de Hacienda: Sra. Diaz Valeria Debora (desde 01/07/2016); Ex Secretaria de Hacienda: Sra. Rodriguez Ana Maria (desde 10/12/2015 al 01/07/2016); Ex Tesorera: Sra. Bonansea Graciela Nilda (desde 10/12/2015 al 14/10/2016)

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Cholila: Intendente: Sr. Boudarghan Silvio; Secretaria de Hacienda: Sra. Diaz Valeria Debora (desde 01/07/2016); Ex Secretaria de Hacienda: Sra. Rodriguez Ana Maria (desde 10/12/2015 al 01/07/2016); Ex Tesorera: Sra. Bonansea Graciela Nilda (desde 10/12/2015 al 14/10/2016) a dar respuesta al Informe N° 548/17-F-3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder

conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 548/17-F.3.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES